

**Al margen un sello que dice:** Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

**Alberto Cárdenas Jiménez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber que conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

## **DECRETO**

**Número 16412.- El Congreso del Estado Decreta:**

**SE INTEGRA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, EL ORGANISMO PARA LA INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BÁSICA Y NORMAL DEL ESTADO DE JALISCO (OSEJ)**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El organismo para la Integración Administrativa y Operativa de los Servicios de Educación Básica y Normal del Estado de Jalisco (OSEJ) se integra a la Secretaría de Educación del Gobierno Estatal para Administración de los recursos humanos y financieros, como los bienes muebles e inmuebles, que la Federación transfirió al Gobierno del Estado, conforme al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y los convenios suscritos al respecto, por el Gobierno de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reconoce que la titularidad de la representación colectiva de los Trabajadores que la integran radica en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, a través de su sección 16.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Respecto de los trabajadores que se integran, el Ejecutivo del Gobierno del Estado sostendrá la vigencia de la incorporación total voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con el Convenio de Ejecución del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el día 18 de mayo de 1992, entre los Ejecutivos Estatal y Federal, representado por los titulares de las Secretarías Hacienda y Crédito Público y de Desarrollo y Ecología, con la comparecencia del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los derechos laborales de los trabajadores que se integran serán reconocidos y respetados íntegramente y respecto de los mismos se seguirá aplicando el Reglamento de las Condiciones Generales de trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública Federal. Así como el cumplimiento en todas sus partes del convenio para la Integración de los Servicios Educativos

en el Estado de Jalisco, de fecha 18 de noviembre de 1996, firmado por el Gobierno del Estado y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En cuanto a los servicios públicos de confianza, el Secretario de Educación conforme a las necesidades del servicio educativo hará las designaciones y expedirá los nombramientos internos que se requieran, sin menoscabo de los derechos laborales que les correspondan.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En la transferencia de los elementos materiales del Organismo que mediante el Organismo que mediante el presente Decreto se declara su integración deberá intervenir la Secretaría de Administración para que lleve a cabo las funciones de su competencia, y en lo que se refiere a los recursos financieros, la Secretaría de Finanzas. En ambos casos deberá vigilar las acciones correspondientes la Contraloría del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abroga el decreto número 14776, expedido por el Congreso del Estado, publicado el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 de junio de 1992, sección II.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día primero de enero de 1997, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Salón de Sesiones del Congreso del Estado  
Guadalajara, Jalisco, 16 de diciembre de 1996

Diputado Presidente

Joaquín Salas Gallo

Diputado Secretario

Gabriel Guillermo Zermeño Márquez

Diputado Secretario

Eduardo Rosales Castellanos

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los veintiún días del mes de diciembre mil novecientos noventa y seis.

El C. Gobernador Constitucional del Estado

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

El C. Secretario General de Gobierno  
Lic. Raúl Octavio Espinoza Martínez

**APROBACION:** 16 DE DICIEMBRE DE 1996

**PUBLICACION:** 26 DE DICIEMBRE DE 1996. SECCIÓN III. NUMERO 35 TOMO CCCXXIV

**VIGENCIA:** 27 DE DICIEMBRE DE 1996.

**ÚLTIMA REVISIÓN 25 DE AGOSTO DE 2004**